



MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS – MISIONES

POSADAS, 30 NOV 2018

VISTO: El Expediente N° S01:0003543/2018 – Secretaría General de Ciencia y Tecnología – Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Misiones y la Entidad Binacional Yacretá (EBY); y,

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objeto promover el desarrollo de actividades conjuntas de Cooperación e Investigación en áreas relacionadas con el estudio y la investigación de diferentes Proyectos y Programas para el Complejo Hidroeléctrico Yacretá y su área de influencia.

QUE, a fs. 04, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 291/18, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 054/18 obrante a fojas 5, sugiriendo: “Aprobar el convenio marco suscripto con la EBY”

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 7ª Sesión Ordinaria/18, efectuada el día 21 de Noviembre de 2018 y aprobado por mayoría de los Consejeros presentes.-

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación, suscripto el día 10 de Octubre de 2018, entre la Universidad Nacional de Misiones y la Entidad Binacional Yacretá (EBY), que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 094-18

HjF


Dra. María Sandra LIBUTTI
Secretaría Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

ANEXO RESOLUCION CS N° 094-18



CONVENIO MARCO DE COOPERACION

ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

Entre la Entidad Binacional Yacyretá, en adelante YACYRETA, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Martín GOERLING LARA, con domicilio en Avenida Eduardo Madero 942, piso 22, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la Universidad Nacional de Misiones, representada en este acto por su Rectora, Mgter. Alicia Violeta BOHREN, con domicilio en la Ruta Nacional N° 12, Km. 7 y ½ de Miguel Lanús, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en adelante UNAM, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO de COOPERACION**.

Antecedentes:


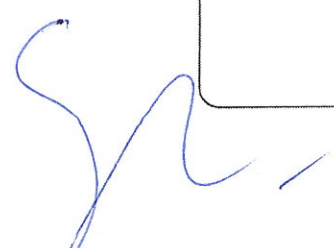
Que en el año 1992 la Entidad Binacional Yacyretá y la Universidad Nacional de Misiones, celebraron un Convenio General de Cooperación (Res. CE N° 2055/92) en virtud de la voluntad de llevar a cabo programas específicos con los institutos universitarios dependientes de la Universidad, comprometiendo la institución académica su apoyo al éxito de la gestión.

En el marco de esta vinculación se priorizaron las acciones de monitoreo y seguimiento de distintos programas de relocalización para la implementación del Plan de Acción para el Reasentamiento y Rehabilitación de la población de YACYRETA, a través de la operación sistemática de datos con la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.

En el ámbito de intervención de la Facultad Ciencias Exactas, Químicas y Naturales, se desarrollaron las acciones relativas al monitoreo de aspectos ambientales previstos en el Plan de Manejo de Medio Ambiente de la Entidad Binacional Yacyretá.

Que la nueva etapa post llenado del embalse de Yacyretá, implica nuevos desafíos y áreas de intervención, específicamente con la Central Hidroeléctrica y la ampliación del Parque Generador, entre otros.

En este contexto, resulta de interés de las partes ampliar el ámbito de cooperación oportunamente previsto por lo que deciden celebrar el presente **CONVENIO MARCO de COOPERACION**, el que se registrá conforme las siguientes cláusulas:

Lic. MARTÍN GOERLING LARA
Director Ejecutivo
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA

ANEXO RESOLUCION CS Nº 094-18



PRIMERA: El presente tiene por objeto promover el desarrollo de actividades conjuntas de Cooperación e Investigación en áreas de interés común. A estos fines se entiende que son áreas de interés común, aquellas relacionadas con el estudio y la investigación de diferentes Proyectos y Programas para el Complejo Hidroeléctrico Yacyretá y su área de influencia.

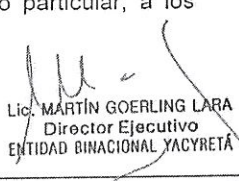
SEGUNDA: Las actividades que las partes decidan desarrollar dentro del marco del presente convenio, se instrumentarán mediante la firma de Actas Complementarias que formarán parte del presente Convenio Marco.

Cada Acta Complementaria deberá determinar:

- a) Objetivos que motivan su firma.-
- b) Aspectos metodológicos inherentes al tema de que se trate y Términos de Referencia.-
- c) Plazos previstos para su desarrollo y ejecución según cronogramas.-
- d) Lugar donde la actividad se llevará a cabo.-
- e) Aportes que corresponderá realizar a cada una de las partes en materia de recursos humanos, económicos y operativos.- Respecto a los aportes económicos que Yacyretá deba realizar, en las Actas Complementarias se deberá dejar expresa constancia que la autorización de los respectivos pagos se otorgará con la previa intervención de los Departamentos correspondientes de Yacyretá para fiscalización y certificación de las tareas encomendadas.-
- f) Derechos y obligaciones de las partes, así como responsabilidades de cada una.-
- g) Personal interviniente, infraestructura necesaria, y presupuestos de actividades, elementos, insumos.-
- h) Toda otra cuestión que, a criterio de las partes, resulte necesario establecer, para el logro de resultados satisfactorios en las acciones conjuntas que se emprendan.-

TERCERA: La UNAM se compromete a brindar su apoyo, a través de todas sus dependencias, ya sean Facultades, Institutos, o Unidades de Investigaciones y Desarrollos que considere necesarias para el cumplimiento de las encomiendas de YACYRETA en cada caso- Las Actas Complementarias se formalizaran con las respectivas Unidades Académicas y/o Institutos de Investigación que designe la UNAM y se denominaran UNIDADES EJECUTORAS.-

CUARTA: YACYRETA proveerá los fondos necesarios para la ejecución de los Proyectos y Programas de acuerdo al presupuesto máximo asignado a cada uno de ellos, según la estructura de costos que se desarrolle para cada caso en particular con sus fundamentos técnicos y su cronograma de ejecución y de desembolsos, que deberá contar con la previa aprobación de YACYRETA. La UNAM aportará los recursos humanos e infraestructura disponibles o a incrementar, de acuerdo con lo que se defina en cada caso particular, a los efectos del cumplimiento de las tareas encomendadas.


Lic. MARTÍN GOERLING LARA
Director Ejecutivo
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA

ANEXO RESOLUCION CS Nº 094-18



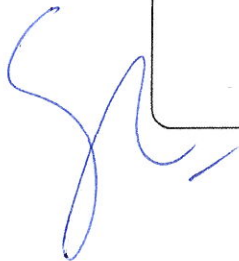
QUINTA: La UNAM podrá delegar la responsabilidad operativa por el cumplimiento de cada uno de los Programas de trabajo a implementar en la **UNIDADES EJECUTORAS** específicas, respetando las reglamentaciones vigentes de la UNAM. Podrá asimismo incorporar a las tareas que se acuerden profesionales externos a la universidad, siendo sin perjuicio de ello solidariamente responsable del cumplimiento de las obligaciones delegadas a dichas unidades o institutos, y siendo responsable exclusivo del control y auditoria del correcto funcionamiento de tales unidades o institutos conforme la normativa que resultare de aplicación.-

SEXTA: La UNAM realizará por su parte, el control de las actividades y tareas que se efectuaran en relación con el presente Convenio y sus Actas Complementarias. YACYRETA se reserva el derecho de ejercer la dirección de las tareas que se encomienden, un control de gestión y las auditorias técnicas, jurídicas y económico-financieras de todas y cada una de las Actas Complementarias.-

SEPTIMA: La UNAM se compromete a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información que a los efectos del cumplimiento del presente acuerdo fuese suministrada por YACYRETÁ, no pudiendo la Universidad, ni sus asesores, empleados ni cualquier otra persona de su dependencia, revelar, divulgar o de cualquier otro modo dar a conocer toda o parte de la información a terceros, no pudiendo asimismo las personas antes mencionadas realizar duplicaciones o reproducciones de la misma, salvo a los efectos de su uso exclusivo.

En caso de que por requerimientos o disposiciones específicas de autoridades gubernamentales o judiciales, fuera obligatorio para algún funcionario, empleado o asesor u otra persona vinculada a la Universidad, revelar o de cualquier otro modo divulgar la información, las personas antes nombradas lo harán con previo aviso y en lo posible, de común acuerdo con YACYRETÁ, y en caso de que no llegaren a un acuerdo sobre el punto, la persona requerida pondrá en conocimiento previo de YACYRETÁ, el requerimiento o disposición obligatoria en cuestión, a fin de que YACYRETÁ ejerza y solicite las acciones y medidas que considere pertinentes.

Asimismo la UNAM se obliga a devolver a YACYRETÁ toda la información que se encuentre en su poder o en el de sus asesores o cualquier otra persona o entidad vinculada a la contratista o a destruir en forma inmediata todas las reproducciones, duplicaciones, archivos o diskettes en que se hubiera volcado tal información. Las obligaciones establecidas en esta cláusula continuarán en vigencia aún después de la terminación del presente convenio.-



Lic. MARTÍN GOERLING LARÁ
Director Ejecutivo
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA



ANEXO RESOLUCION CS Nº 094-18



OCTAVA: Las PARTES dejan formalmente establecido que cada una será responsable del personal que intervenga en la realización de los trabajos inherentes al presente convenio y sus actas complementarias, en las áreas de intervención que desarrollan. A tal efecto ambas partes deberán dar estricto cumplimiento con las leyes laborales y previsionales vigentes para su personal y conforme a la legislación que se aplica en sus respectivas actividades, todo vinculado al presente convenio (pago de salarios). Obligándose a mantenerse INDEMNES a cualquier reclamo civil, laboral, penal, previsional y/o de cualquier otra índole. Las partes afrontan los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades en el marco del presente convenio y sus actas complementarias, obligándose a contratar a su cargo los seguros que cubran los siguientes riesgos, de Responsabilidad Civil hacia terceros, por hechos propios, de sus Dependientes y/o causados por cosas de su propiedad o que estén bajo su custodia, incluyendo vehículos que circulen por la vía pública; y de accidentes del personal vinculado a las actividades.

NOVENA: El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que el mismo sea firmado por ambas partes y mantendrá su vigencia hasta tanto alguna de ellas decida rescindirlo formalmente. Tal comunicación deberá ser preavisada con notificación fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días. En ningún caso, las partes tendrán derecho a reclamo de suma alguna en concepto de indemnización. Quedan en consecuencia rescindidos y se dejan sin efectos todos los demás acuerdos existentes entre las partes que tuvieren contradicción o imposibilidad de cumplirse bajo las estipulaciones antedichas, manteniendo su vigencia aquellos que no tengan contradicción o discordancias con el presente, sin perjuicio de la finalización de aquellos actualmente en ejecución.

DECIMA: Las partes harán lo posible para llegar a una solución amigable en todas las controversias que surjan de la aplicación de este Convenio o su interpretación. En caso de que las mismas no puedan resolverse amigablemente, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales con competencia en lo Contencioso-Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que le fuera aplicable.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los... días del mes de ...de 2018.-


MSc. Ing. Alicia Bohren
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones


Lic. MARTÍN GOERLING LARA
Director Ejecutivo
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA

